

ACORDADA N° 24/00

EXpte. N° 1424 / 1999
ADMINISTRACION GRAL.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Julio S. Nazareno y los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que, en ejercicio de la superintendencia, esta Corte creó por acordada n° 10/99 la Oficina de Subastas Judiciales, dependiente de la Administración General de esta Corte.

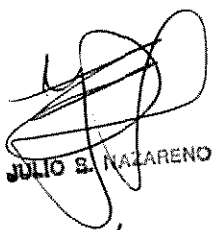
Que, conforme a lo expuesto en los considerandos de dicha disposición, resulta necesario dictar un ordenamiento que regule el funcionamiento de esa dependencia.

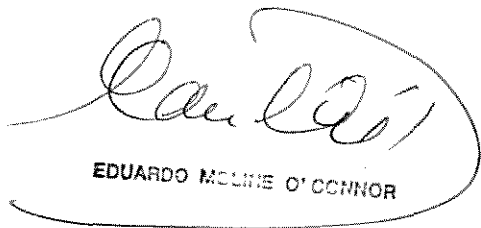
Por ello,

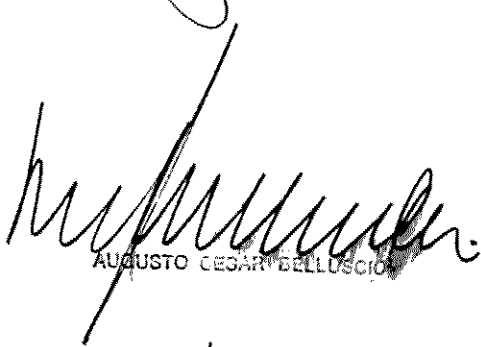
ACORDARON:

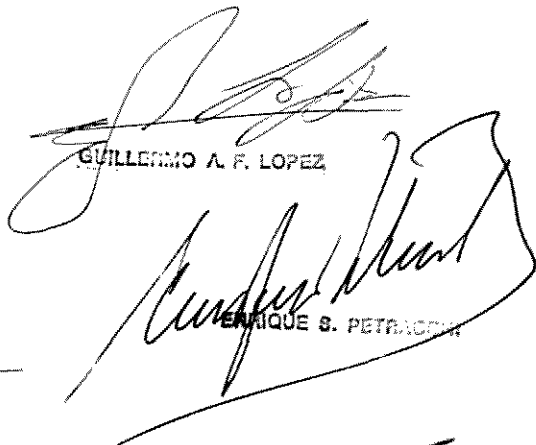
Aprobar el Reglamento para el Funcionamiento de la Oficina de Subastas Judiciales que, como anexo, forma parte integrante del presente acuerdo.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.


JULIO S. NAZARENO

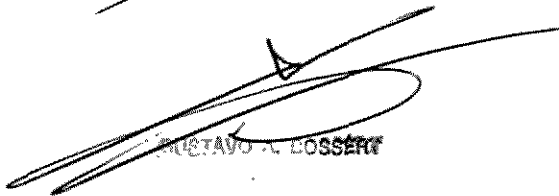

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


GUILLERMO A. F. LOPEZ


ANTONIO EOGGIANO


ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ


ESTEBAN A. BOSSERT

ACORDADA N° 24/00

EXPTE. N° 1424 / 1999
ADMINISTRACION GRAL.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

- ANEXO -

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE
SUBASTAS JUDICIALES**

1. En la Oficina de Subastas Judiciales se llevarán a cabo todas las subastas de inmuebles, muebles, derechos, valores mobiliarios y semovientes ordenados por los señores magistrados a realizarse en la Capital Federal, con el control y supervisión del jefe de la misma (acordada n° 10/99)
2. Hasta tanto se habilite el inmueble afectado por la acordada n° 10/99 del Tribunal y de acuerdo con el convenio suscripto por el Señor Administrador General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con la Corporación de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, Mutual de la Capital Federal con fecha 2/6/00, la Oficina de Subastas Judiciales funcionará temporariamente en la sede de esta institución, sita en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón n° 1233 de esta ciudad.
3. El edificio y las salas de remate de la Corporación permanecerán abiertos para su utilización todos los días hábiles desde la hora 8.00 hasta las 16.00, pero su cierre estará sujeto a la finalización de todas las subastas fijadas para el día.
4. La Oficina de Subastas Judiciales recibirá la comunicación del juzgado que ordena el remate y/o subasta con las constancias que llevará el edicto, asignará el turno y tendrá a su cargo la organización y control del desarrollo del acto. En el caso de los inmuebles las fechas se asignarán respetando el orden de ingreso de dichas comunicaciones; y para los muebles, derechos, valores mobiliarios y semovientes se concentrarán todos en un día, quedando a resolución del encargado de la dependencia cuantas veces al mes corresponde.

5. La Oficina de Subastas Judiciales llevará un libro de registro de las subastas en el que dejará constancia de la comunicación, la asignación del turno y el resultado del remate con los datos del martillero interviniente y del comprador.

6. Para posibilitar una mayor publicidad el edificio de la Corporación contará con un exhibidor en el que se anunciarán los remates con una síntesis del edicto.

7. En los edictos y demás publicidad adicional deberá incluirse, entre los conceptos a abonar por el comprador en el acto de la subasta, el arancel aprobado por la Acordada n° 10/99 del veinticinco centésimos por ciento (0,25 %).

8. Una vez asignados los turnos y publicados los edictos el martillero deberá presentar en la Oficina de Subastas Judiciales una síntesis para su colocación en el exhibidor del edificio.

9. El Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales tendrá la dirección del personal policial permanente destacado en el edificio, que colaborará en la adopción de las medidas necesarias para el libre acceso de los interesados que asistan a las subastas y asegurar su normal desarrollo. Para ello el mencionado funcionario o quien éste designe podrá hacer retirar a toda persona que con su proceder altere el necesario orden para el cumplimiento de esos actos.

10. Finalizado el remate, si la persona que realizó la última oferta intenta retirarse sin su previa identificación, podrá impedírsele hasta tanto acredite identidad y, de no integrar la totalidad de los importes correspondientes al acto -seña, comisión y arancel-, el martillero o el Jefe de la Oficina deberá formular la denuncia penal correspondiente.

11. Durante el transcurso de la subasta no está permitida la filmación, grabación ni utilización de teléfonos celulares por parte del público asistente.

ACORDADA N° 24/00

EXpte. N° 1424 / 1999
ADMINISTRACION GRAL.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

12. Cumplido el remate con la firma de la documentación pertinente el martillero interviniente deberá presentar en la Oficina de Subastas Judiciales una planilla con el resultado del acto, indicando el nombre, domicilio y documento del comprador.

13. El Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales coordinará con las autoridades de la Corporación y el responsable de la oficina bancaria el funcionamiento de la agencia del Banco Ciudad de Buenos Aires que se habilite en el local, de manera que en los días y horarios de remate se presten al público interesado los servicios previstos en las pautas fijadas en el tercer considerando de la acordada n° 10/99.

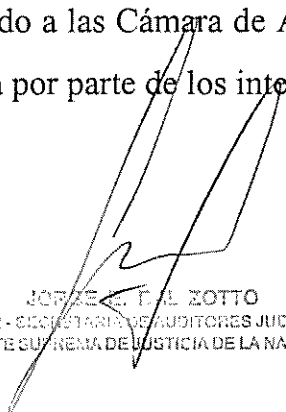
14. Corresponderá al Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales informar mensualmente a la Administración General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la tramitación y resultado de los remates realizados, como asimismo de los importes recaudados por el arancel aprobado por la Acordada n° 10/99. Estas tareas se llevarán a cabo con el debido soporte técnico, desarrollándose oportunamente un programa informático para obtener los resultados estadísticos que posibiliten la evaluación, el control del funcionamiento de la Oficina y del sistema implementado.

15. El personal asignado a la Oficina de Subastas Judiciales dependerá del Jefe de la misma.

16. El arancel estipulado en el considerando primero de la acordada n° 10/99 se comenzará a percibir a partir del día que funcione la Oficina de Subastas Judiciales, lo que será puesto en conocimiento por parte de los martilleros a viva voz en cada subasta cuando tal circunstancia no haya sido indicada en los

edictos correspondientes por haber sido aprobados éstos con anterioridad a dicha fecha.

17. El presente reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación, deberá ser comunicado a las Cámara de Apelaciones y una copia estará disponible para su consulta por parte de los interesados en la Oficina de Subastas Judiciales.



JORGE A. DAL ZOTTO
INTULAR - SECRETARIO DE AUDITORES JUDICIALES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION